



Secretaría de Trabajo
y Seguridad Social
Gobierno de Entre Ríos

0106

RESOLUCIÓN N° _____ STySS
EXPEDIENTE N° 3207144/25

PARANÁ, 28 MAR 2025

VISTO:

La Resolución N° 0061/25 STySS de fecha 27 de febrero de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo 10° punto 1 de la misma se estableció el esquema de vencimiento de la presentación del Libro Especial de Remuneraciones (art. 52° LCT) en modalidad hojas móviles, el cual deberá ser presentado para su rúbrica de forma mensual, a mes vencido, hasta el último día hábil de cada mes posterior al periodo de liquidación informado. El arancel previsto en la Ley N° 9002 por la rúbrica del Libro Especial de Remuneraciones será de pago anual, cancelable con la primera presentación; y

Que, en fecha 27 de marzo de 2025, se ha recepcionado Nota N° 50884 efectuada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia, por medio de la cual requiere la ampliación de los términos dispuestos por la Resolución precedentemente nombrada, referente a los periodos enero y febrero 2025; y

Que, dicha petición se fundó en los diversos petitorios efectuados por sus matriculados ante la eminente fecha de vencimiento e inconvenientes para la emisión de boletas de pago por parte del Banco Entre Ríos, utilizada para este fin, provocando demoras y tornando dificultoso el cumplimiento de la realización del pago para presentar el Libro Especial de Remuneraciones; y

Que, atendiendo las razones precedentemente apuntadas, se estima procedente atender al petitorio efectuado y prorrogar la fecha establecida como límite para la presentación del Libro Especial de Remuneraciones correspondientes a los meses mencionados, cuyo vencimiento opera el 31 de marzo de 2025; y

Por ello;



Secretaría de Trabajo
y Seguridad Social
Gobierno de Entre Ríos

0106

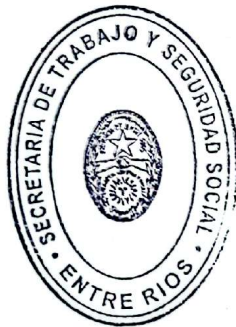
RESOLUCIÓN N° 0106 STySS
EXPEDIENTE N° 3207144/25

EL SECRETARIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- PRORROGAR la presentación y rúbrica del Libro Especial de Remuneraciones (art. 52° LCT) en modalidad hojas móviles, correspondientes a los meses de enero y febrero de 2025, **hasta el último día hábil del mes de abril de 2025**, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°.- Registrar, notificar y oportunamente archivar.-




Gr. MARIANO CAMOIRANO
Secretario de Trabajo
y Seguridad Social
Gobierno de Entre Ríos